# ENERGÍAS RENOVABLES

LEGISLACION

Se define como energía renovable a la energía que se obtiene de fuentes naturales inagotables, o que son capaces de regenerarse por medios naturales.

Entre las energías renovables están la fotovoltaica, eólica, hidroeléctrica, geotérmica, biomasa, etc...

# **LEGISLACION**ESPECIFICA EE.RR.

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.

## OTRA LEGISLACION

- Ley 24/2013 del sector eléctrico
- RD 1955/2000, actividades y procedimientos
- RD 1048/2013, actividad distribución
- Ley 21/2013, evaluación ambiental (estatal)
- Ley 11/2014, prevención y protección ambiental (Aragón)

#### LEGISLACION DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

- Reglamento de líneas de alta tensión
- Reglamento de instalaciones de alta tensión
- Reglamento electrotécnico de baja tensión

## RD 413/2014

#### **CATEGORIAS:**

- a) cogeneraciones y residuos
- b) energías renovables
- c) residuos doméstico y similares

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES AUTORIZACION DE LAS INSTALACIONES INSCRIPCION EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO REGIMEN RETRIBUTIVO ESPECÍFICO

## RD 1699/2011

Se aplica a instalaciones de P<= 100 kW

(y <1000 kW cogeneraciones)

Permite la conexión a red interior

Tramitación:

Aval de 10 €kW

Solicitud de condiciones de acceso y conexión

Contrato técnico con la E.D.

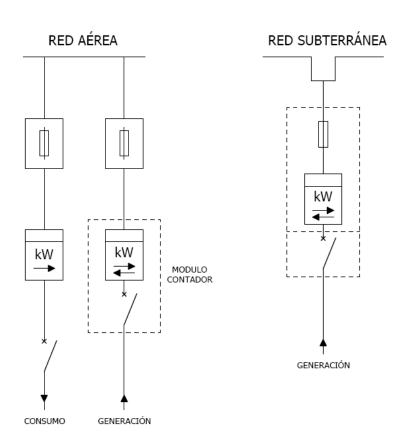
Proyecto + Certificado Dirección Obra + Boletín (Pg>10 kW)

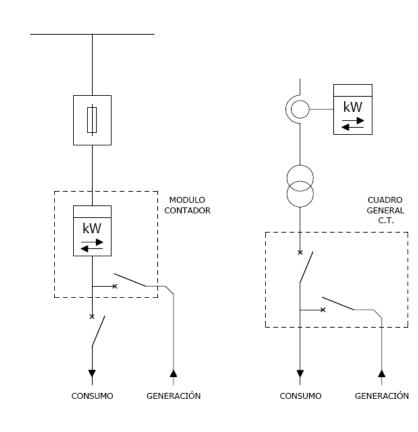
Memoria Técnica de Diseño + Boletín (Pg<= 10 kW)

Registro de instalaciones de producción

### CONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN

#### CONEXIÓN A LA RED INTERIOR





## RD 900/2015 "autoconsumo"

SOLO A RED INTERIOR

MODALIDAD Tipo 1:

Suministro con autoconsumo

MODALIDAD Tipo 2:

Producción con autoconsmo

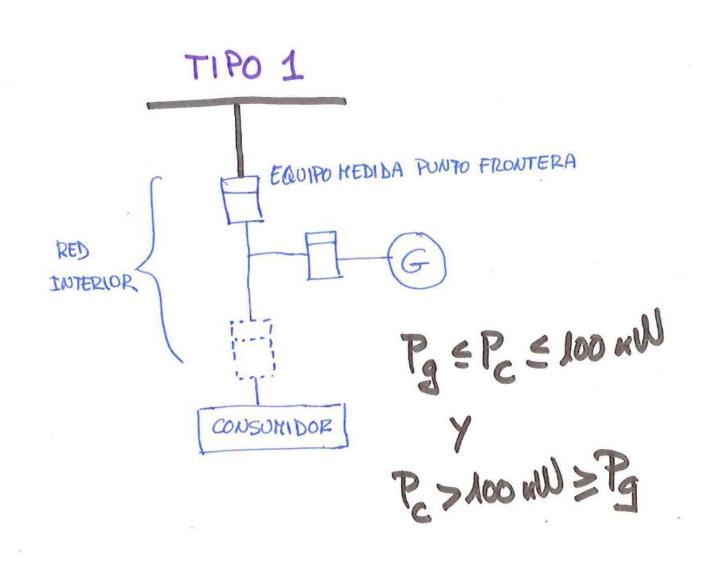
## **Tipo 1:**

consumidor y generador: MISMO TITULAR Pc menor de 100 kW y Pg menor de 100 Kw

$$(Pg \le Pc \le 100 \ kW)$$

Pc >= Pg

Instalación sencilla



## **Tipo 2:**

consumidor y generador (productor):

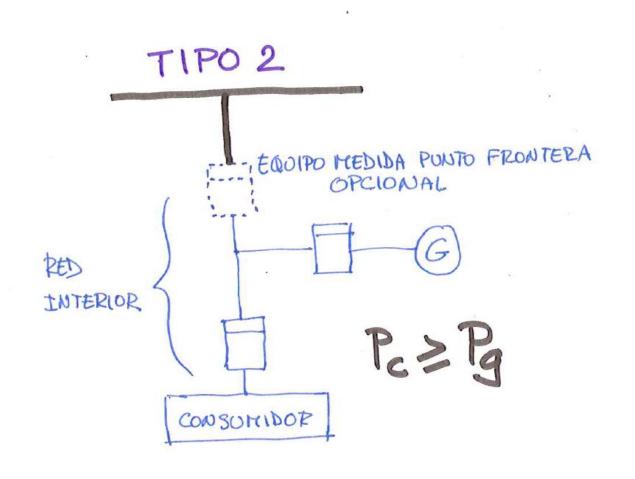
PUEDE SER DISTINTO TITULAR

Pc >= Pg

Instalación se complica cuando Pg>100 kW

Percibe contraprestación económica por la energía vertida (14.3)

Debe registrarse como productor de energía eléctrica (15.4)



## TRAMITACION AUTOCONSUMO

### **TODOS:**

Solicitud de acceso y conexión

AVAL 10 €/kW

Inscripción registro autoconsumo

Autorización de explotación (D.A.5ª)

### Tipo 1:

Pg <= 10 kW y no vertido: NO PAGO DE ESTUDIOS Y DERECHOS

Tramitación del RD 1699/2011

### Tipo 2:

contrato de acceso de auxiliares

Tramitación del RD 1699/2011 ó RD 1955/2000

## Consideraciones particulares

- Es vox populi que este RD debería estar derogado hace días, aparte del "impuesto al sol", va en contra de la eficiencia energética
- A fecha de hoy no se están realizando instalaciones
- No se entiende técnicamente la diferencia de los dos sistemas de configuración de la medida (T1 y T2)

## **GRACIAS**

Sergio Mostajo Elvira

Jefe de Sección de Energía Eléctrica de Zaragoza

Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza smostajo@aragon.es